nisterio, y que de qualquier duda que ocurra en el
Asumpto se Consulte al Señor Intendente de la Capital
Catrasto { Y entendido por esta Ciudad Acuerda queda en su Intelig.a
vuelto aver en este Ayuntam.to el papel de dudas que propone
a esta Ciudad el Cavallero Colector Apostolico, y sus Contador
que entienden en la averiguacion de fondos para la unica
Contribucion; en quanto al primer punto de si las tierras de
Cultivo y Labor se reduzcan sus utilidades en las operaz.s
averiguadas a la mitad de su Importe, sobre el qual se
ha de repartir la Contribucion, en que se les ofrece la
duda de que muchas propriedades de esta Clase las tienen
Arrendadas sus dueños por un tanto que anualmente
les pagan los Colonos, ó Arrendadores, haya ó no Cosecha, sin
que se les ocasione a los Proprietarios gasto alguno en
sus Labores, ó Cultivos; en cuio caso parece no deve hacer
se Baxa al Dueño de la mitad de los Arrendam.tos que
resive, y si, poner el todo en el Cuerpo del Caudal, Como
liquida percepcion y utilidad, segun se advierte del
Capitulo treinta y dos; Y entendido por esta Ciudad Acuer
da se este a lo literal del dho Capitulo, teniendose presente
la operacion que expresa = Al numero trece y diez
y siete dicen los expresados Colector y Contador que se manda
Considerar los sueldos ó salarios de toda Clase de Sirvientes
y criados de qualquiera Calidad, ó Condiz.n que sean gradu
andose a unos y a otros ademas del salario en dinero lo que
Corresponda a la Comida si se la diesen los amos, y du
dan si en la voz gral de Criados y Sirvientes deven
entenderse las mugeres, y tambien que si el Amo tie
ne puesto todas las utilidades que le rinden sus Averes con
cuyo Caudal mantiene la familia y paga los Criados
si se aumenta lo que satisface a estos y el importe de
su Alimento, es suponer un Caudal figurativo, e imaginario
que en la realidad no ay; por lo que parece no se deve agregar
esto; pues ya esta envevido en el todo que tiene de renta
el dueño con lo que mantiene la familia y Sirvientes, y
es el verdadero Capital; Y en su Intelig.a esta Ciudad
Acuerda se proceda Con arreglo a lo literal de los citados
Capitulos trece, y diez y siete de la instruz.n = La terce